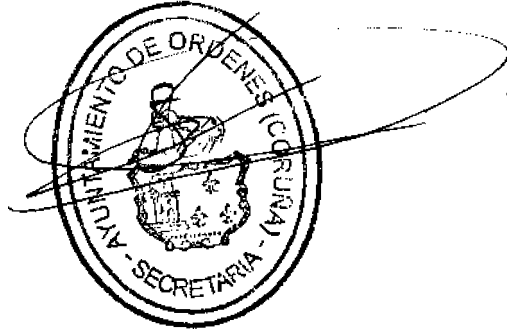


DILIGENCIA. — Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Consejo de la Corporación, en sesión de 28 Noviembre 1996

ORDES, a 2 de Diciembre de 1996
EL SECRETARIO,



MARCO LEGAL

MARCO LEGAL

Constituye objeto prioritario del presente documento, el estudio del medio rural, comarca, parroquia y núcleos de población; elementos éstos, que constituyen los elementos que integran la ordenación territorial del término municipal de Ordes. Este estudio viene obligado desde el marco legal urbanístico establecido para la Comunidad Autónoma de Galicia, por el articulado de la Ley 11/1985 de 22 de agosto de Adaptación de la Ley del Suelo a Galicia, actualmente en vigor. En el proyecto de Ley del Suelo de Galicia, aprobado por el Consello de la Xunta el 16 de febrero de 1995, se insiste en esta misma idea de dedicación de una superior proporción de esfuerzos al estudio del medio rural, con el fin de conservar y mejorar sus valores potenciadores intrínsecos, no dejando las superficies del territorio no ocupadas por el hecho urbano como residuales del mismo.

Las peculiares características territoriales del término municipal de Ordes, así como el peso específico de la comarca en que está integrado, dentro del marco geográfico y social de Galicia, le proporcionan una singularidad estructural no reconocida en otros términos municipales de su entorno comarcal, debido a sus características nitidamente rurales, generándose relaciones de absoluta dependencia de los centros comarcales o metropolitano más próximos manifestándose en toda su integridad la realidad rural del municipio. Esta situación tan definida de la realidad rural deberá tenerse en cuenta para en su caso aplicar las correcciones necesarias en el medio rural, que derivará en decisiones de ordenamiento urbanístico, reflejadas en las normas y planos de ordenación.

En el mencionado proyecto de Ley del Suelo de Galicia se cita textualmente: " El Plan (en nuestro caso revisión de Normas Subsidiarias Municipales) realizará un estudio riguroso del medio rural y del sistema de núcleos, atendiendo a la preocupación especial que merece en Galicia el suelo rústico y a su peculiar sistema de poblamiento, acentuándose la línea que ya inició la Ley de Adaptación de la del Suelo a Galicia ". Con ello se pretende, entre otras, que se incorpore al proceso de desarrollo urbanístico áreas de suelo rústico no protegido que presenten las condiciones de aptitud objetiva para ser soporte del desarrollo apropiado.

Abundando en lo ya dicho, el artículo 10 del proyecto de Ley en tramitación, especifica en relación con las determinaciones que deben contener los Planes Generales, y por extensión las Normas Subsidiarias, lo siguiente:

a) Estructura general y orgánica del territorio, integrada por el suelo urbano y por el sistema de núcleos de población, además de los sistemas generales de comunicación y sus zonas de protección , espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios.

b) Estudio del medio rural que sirva de base para el establecimiento de las medidas tendientes a la conservación y mejora de sus potencialidades intrínsecas y, en particular, para la protección de los valores ecológicos, medioambientales, históricos,



etnográficos, culturales o con potencialidad productiva, de conformidad, en su caso, con la legislación específica que sea de aplicación en cada supuesto.

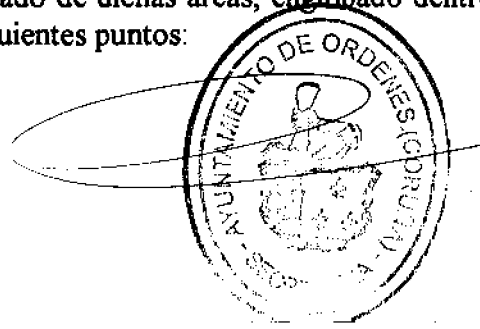
c) Análisis del modelo de asentamiento poblacional, con el objeto de determinar las medidas a adoptar en la ordenación del territorio para la preservación y mejora, definiendo los elementos que lo constituyan, destacando, cuando menos, el marco comarcal, la división parroquial, el sistema de núcleos de población existentes y su relación con el medio natural o productivo. En este análisis se hará referencia a los indicadores que puedan determinar la necesidad de formular Planes Especiales de Mejora del Núcleo Rural, como consecuencia de la aparición de situaciones de complejidad urbanística.

Se especifica lo ya determinado por la LASGA, profundizando y detallando el contenido del estudio del medio rural, incluyendo la protección de los valores ecológicos, medioambientales, paisajísticos, históricos, etnográficos y culturales de una forma explícita.

Para el suelo de núcleo rural,(clasificación del suelo propuesta en el proyecto de Ley, que engloba o sustituiría, en su caso, las clasificaciones de suelo aplicables a los núcleos rurales según lo especificado en el art.15 de la LASGA), el texto en proyecto determina en su artículo 13 las determinaciones, que al respecto deben incluir los Planeamientos de indole general, y que fuerzan, por ende, a un análisis inicial, englobado dentro del estudio del medio rural, y que podría ser el que a continuación exponemos:

- a) Análisis del perímetro o delimitación del núcleo en cuestión.
- b) Análisis de los usos pormenorizadas existentes en el núcleo en cuestión.
- c) Análisis de los déficits de equipamientos y dotaciones públicas en el núcleo o en la parroquia en caso de núcleos de escasa entidad, proponiendo, en estos casos, las áreas de idónea ubicación, para que el radio de influencia de los equipamientos a desarrollar sea el más efectivo posible, dando servicio inmediato a la mayor población rural posible.
- d) Análisis de la estructura viaria y parcelaria del núcleo en cuestión.
- e) Análisis pormenorizado de la estructura tipológica de la edificación existente en el núcleo, así como las características estéticas y compositivas de las mismas, señalando los elementos constructivos y materiales más utilizados.

En el art.14 del proyecto de Ley se establecen de igual forma las determinaciones que deberán contener los planeamientos de indole general en relación con el suelo rústico, situación ésta, que conlleva al análisis pormenorizado de dichas áreas, englobado dentro del estudio del medio rural, y que abarcaría los siguientes puntos:



a) Análisis del ámbito a considerar y su delimitación

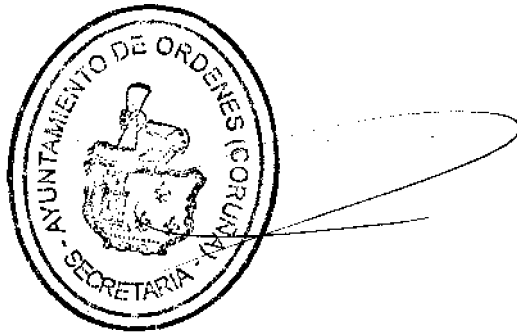
b) Análisis de las potencialidades intrínsecas y de los elementos naturales: suelo, flora, fauna, paisaje; con el fin de establecer los mecanismos de ordenación encaminados a la protección de éstos.

c) Análisis de los elementos o espacios que por sus valores ecológicos, medioambientales, paisajísticos, históricos, etnográficos o culturales, deban ser conservados.

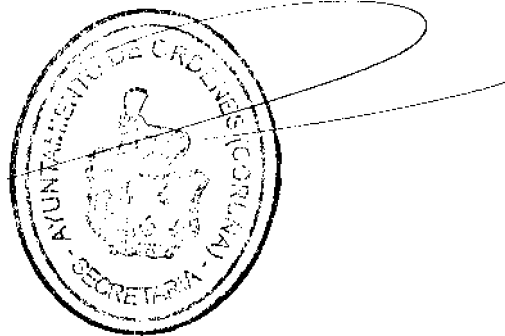
d) Análisis de las áreas de suelo que no requieren tratamiento de especial protección .

En líneas generales la nueva legislación que se pretende aprobar retoma la idea expuesta en la legislación en vigor, profundizando en el estudio del medio rural, extendiéndose y abarcando al suelo no urbanizable o suelo rústico. Mientras la Ley 11/1985 en sus artículos 12 y siguientes, hacía hincapié en un estudio del medio rural basado en la ordenación y articulación de los núcleos de población, el nuevo proyecto de Ley insiste en un estudio del medio rural total, englobando las nuevas clasificaciones del suelo: suelo de núcleo rural, y suelo rústico.

En cualquier caso, y para la elaboración del presente estudio del medio rural, vamos a respetar tanto las directrices establecidas en la Ley 11/1985, como las del proyecto en tramitación, ya que no son excluyentes, y en cualquier caso acertadas para el tratamiento que el municipio de Ordes demanda.



INTRODUCCION



INTRODUCCION



El primer problema al que nos enfrentamos al tratar de elaborar el estudio del medio rural en un municipio como el de Ordes, es el de conocer la realidad del medio físico, económico y socio-cultural. Esta tarea, en principio parece inmediata, pero nada más lejos de la realidad. Galicia, y en particular Ordes, presentan peculiaridades tan distintas respecto al resto del estado español, que elimina cualquier criterio preconcebido de antemano, obligando a desarrollar un esfuerzo adicional expresado en el presente documento. Por otro lado la propia idiosincrasia popular de las gentes de Galicia, tales como el arraigo de la propiedad, la individualidad, etc... , dan como resultado unas características peculiares del medio físico: estructura parcelaria constituida por parcelas generalmente de reducida dimensión que proporciona unas condiciones de ocupación del territorio muy peculiares, diferentes formas de asentamientos poblacionales unidos por un conjunto de itinerarios y puntos panorámicos fundamentales a la hora de establecer unas relaciones de percepción visual del conjunto del territorio, utilización del suelo muy dispar, que en algunos casos ha visto desnaturalizada su función agraria para ser invadida por residencia dispersa y cierres de fábrica, etc...

Estudiando el modelo de asentamiento poblacional existente y sus elementos constitutivos, se perfila el esquema de ordenación adecuado a la personalidad del territorio, lo que se analizará más adelante. Con ello llegamos al convencimiento, de que debemos adoptar criterios que permitan una cierta elasticidad y flexibilidad en el ordenamiento urbanístico de los núcleos, mientras que se deben establecer condiciones de ordenación más rigurosas para la edificación en el suelo rústico, en el convencimiento de que las mejores localizaciones geográficas para los asentamientos humanos están, en Ordes, ya ocupados por los núcleos de población existentes y consolidados. Es por tanto, conveniente la limitación de la diseminación, que no dispersión, al objeto de evitar la progresiva degradación del medio natural que provoca el asentamiento indiscriminado de viviendas unifamiliares en el medio agrícola no destinado preferentemente al cultivo del mismo, y, asimismo la secuela económica de la imposibilidad de dotar de servicios, y de los estándares de equipamiento mínimos para garantizar el desarrollo del medio rural y su desenvolvimiento en las mejores condiciones, aunque estas limitaciones deberán adoptarse con las precauciones precisas para no impedir cubrir las necesidades derivadas del proceso de producción agraria (el sector primario tiene un peso muy importante en el municipio de Ordes), de ubicar la vivienda vinculada a dicha actividad cerca de los labradores y prados en que la misma se desarrolla.

En los últimos años se están produciendo variaciones importantes en el papel a desempeñar tanto por parte del municipio de Ordes, como por su comarca, dentro de la jerarquía funcional de los asentamientos en la comunidad gallega, tanto en su estructura como en sus manifestaciones externas. El proceso de asentamiento de la población es eminentemente dinámico y se está produciendo de forma continua. Las motivaciones que conducen a los diversos cambios experimentados en los últimos años, se distancian significativamente del desarrollo rural tradicional, de crecimiento y asentamiento de la población y su vinculación a las actividades productivas relacionadas con el medio físico; tomando un cariz mixto, contagiado de los modos de vida urbanos, con una apreciable

tendencia a la colonización del suelo no urbanizable, propiciado por las mejoras experimentadas en los últimos años en el sistema capilar de comunicaciones internas entre los núcleos, a través del asfaltado y ampliación del ancho de los caminos existentes, en unos casos, y el trazado de otros nuevos, éste último, sobre todo en las parroquias de Lesta, Vilarmajor y Barbeiros motivado por la ejecución de la concentración parcelaria. Es por esto, por lo que se hace urgente comprender su realidad y adoptar los mecanismos de ordenación adecuados para conjugar estas dos situaciones dispares, así como su potenciación y convivencia dentro del suelo rústico. No se puede incidir en la ordenación del municipio de Ordes desde planeamientos estereotipados, superficiales y alejados de la problemática expuestas en líneas superiores, ya que ello conduciría irrevocablemente a situaciones de desajustes, distorsiones en la estructura del medio y confusión en la ordenación. Procede en nuestro caso, por tanto, el desarrollo de un planeamiento integral del territorio, complementado por el presente estudio del medio rural.

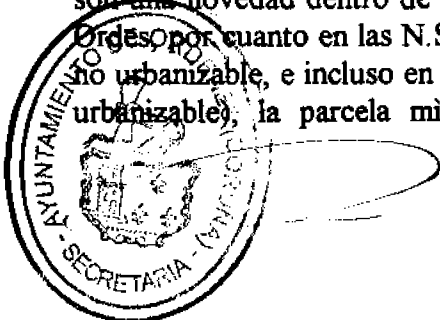
El planeamiento deberá, en consecuencia, potenciar el medio rural, promulgando el respeto a los valores naturales del territorio y a la aceptación de un determinado sistema de áreas de interés ecológico. Se pretende potenciar los medios de producción y desarrollo del medio rural, para establecer un equilibrio racional entre las áreas rurales y el casco urbano de Ordes. Para ello será necesario la mejora de los servicios, dotaciones, equipamientos e infraestructuras; y a su vez establecer áreas de protección para cada uno de los usos predominantes en una zona determinada.

Además será necesario la potenciación del crecimiento de los núcleos de población rural, que se organicen como centros y focos de expansión del medio rural.

Por otro lado debe de ser protegida la actividad agraria, a través de medidas de conservación del medio físico, en especial en aquellos suelos de alta y media calidad agrícola.

Se trata, en definitiva, de defender el patrimonio ambiental como manifestación cultural y natural, legado de nuestros antepasados, a través de una decidida actuación protectora y diversificada dentro del encuadre de la vigente legislación urbanística en relación a las áreas de interés natural, paisajístico o cultural y en especial a los elementos del patrimonio histórico y arqueológico.

No obstante, las medidas protectoras del suelo no urbanizable, obligatorias de acuerdo con lo establecido tanto en el art. 12 de L.S., como en el 13 de LASGA, deberán ser comprensivas con la situación que se deriva de la aplicación de las N.S. vigentes, por cuanto la introducción de las diversas calificaciones protectoras del suelo no urbanizable son una novedad dentro de la tradición constituida por los planeamientos anteriores de Ordes, por cuanto en las N.S. vigentes no existían las categorías de protección del suelo no urbanizable, e incluso en el común (que por tanto abarcaba la totalidad del suelo no urbanizable) la parcela mínima señalada en el planeamiento, para todos los usos



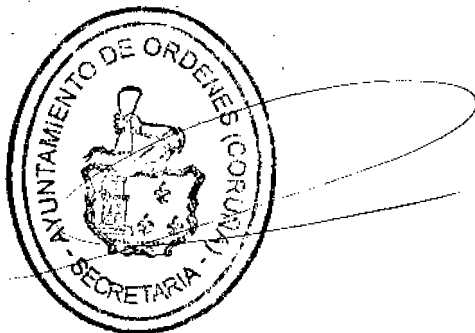
permitidos en el mismo, era de 1500 m2. La única zona protegida era la constituida por embalse de Vilagudin y zonas adyacentes al mismo, construido para el desarrollo de las actividades productivas de la explotación de lignitos de Meirama, en el municipio vecino de Cerceda.

Ya hemos visto, la necesidad de potenciar el medio rural; y a su vez y enlazando con esta idea, la necesidad de potenciar el desarrollo de los núcleos rurales de población como centro y foco organizador de las actividades humanas dentro del medio rural, evitando, en la medida de lo posible, el esparcimiento de la población a través del medio rural. De esta forma y enlazando con las exposiciones y motivos que la Ley de Adaptación de la Ley del Suelo a Galicia establece en su punto II: "Estudiando, por tanto, el modelo de asentamiento, será necesario la redelimitación del ámbito de los núcleos rurales, en función tanto de los crecimientos experimentados en los últimos ocho años, como de las demandas y necesidades de cada uno de ellos.

La regulación de las medidas de dotación de infraestructuras, servicios y equipamientos públicos, bien directamente desde las Normas, bien desde el planeamiento especial de mejora o de reforma interior de los núcleos, procura instrumentar las medidas de intervención para mejorar el nivel de servicios de los núcleos potenciando las localizaciones nodales relacionadas con los sistemas de comunicación.

Se propone una ordenación permisiva dentro del ámbito del núcleo de población, que facilite y fomente el desarrollo de éstos, y a su vez se redacten las disposiciones oportunas en la normativa urbanística que configuren un elemento disuasorio ante las tentaciones de edificar fuera de dicho ámbito.

Para ello, será necesario estructurar las calificaciones urbanísticas relativas a los núcleos rurales de población. También, será necesario la redelimitación del ámbito de los núcleos rurales, en función tanto de los crecimientos experimentados en los últimos años, como de las demandas y necesidades de cada uno de ellos.



ESTUDIO DEL MARCO COMARCAL

Ordes tuvo a lo largo de la historia un papel importante dentro de la estructura territorial y administrativa del país gallego. El partido judicial de Ordes abarca los siguientes municipios: Ordes, Val do Dubra, Cerceda, Frades, Mesia, Oroso, Tordoya y Trazo.

Ello denota la gran importancia de Ordes en la historia de la Comunidad Autónoma gallega. En el momento actual, dentro de la estructura territorial y con vistas a su vetibración, de acuerdo con la obra "Galicia en su realidad geográfica" editada por la Fundación Pedrio Barriè de la Maza, Conde de Fenosa, la comarca de Ordes constituye una de las 22 comarcas en que funcionalmente se divide el ámbito territorial de la provincia de La Coruña. Las otras comarcas serían las siguientes: Ortigueira, Cariño, Cedeira, El Ferrol, Pontedeume, As Pontes, Betanzos, A Coruña, Curtis, Melide, Arzúa, Santiago, Padrón, Boiro, Ribeira, Noya, Negreira, Santa Comba, Cèe, Vimianzo, y Carballo. La comarca de Ordes abarca una superficie total de 529,06 Km², y una población total de 27.599 habitantes, de los cuales 11.158 habitan en los 156,75 km² que comprende el Ayuntamiento de Ordes, según datos censales del 81.

La comarcalización efectuada en dicho estudio, responde, según sus propios autores a la concreción espacial de la influencia que un núcleo ejerce sobre el territorio, analizado a través de los indicadores funcionales que han considerado más válidos para la ordenación del territorio y sobre todo para la localización de los servicios, teniendo en cuenta que "la comarcalización debe basarse en un hecho vivo y vital y no en una delimitación economicista".

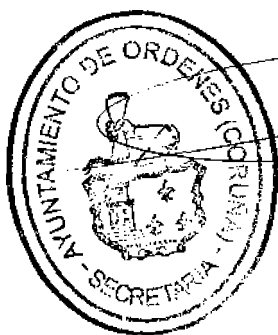
La asignación de las unidades territoriales básicas está efectuada a nivel de parroquia (R. Miralbès y otros, 1979), "puesto que como es bien sabido el municipio en Galicia no responde siempre a una realidad espacio-funcional, sino a una división territorial de carácter administrativo". De ahí que en la relación que se adjunta a continuación en dicha obra se incluyan también las parroquias que gravitan sobre los centros que componen la comarca de Ordes:

COMARCA DE ORDES.-

Cabeceras	Municipios	parroquias	Sup. Km ²	Población
Ordes	Ordes	todas	156,75	11.158
-	Frades	todas	79,20	3.649
-	Oroso	todas	72,00	3.612
	Mesia	Boado	6,80	277



Pontecarreira		Xanceda	17,20	505
-	Mesia	Lanzà	5,60	233
Oroso	Mesia	Mesia	13,60	649
Trazo	Mesia	Olas	8,00	365
Frades	Mesia	Visantofia	11,20	641
-	Abegondo	Vilacoba	4,50	261
-	Abegondo	Vizoño	11,00	367
-	Cesuras	Loureda	5,40	264
-	Cesuras	Probaos	6,80	344
-	Cesuras	Traba	7,50	307
-	Cerceda	Xesteda	19,34	644
-	Tordoya	Cabaleiros	13,60	979
-	Tordoya	Castenda	12,80	435
-	Tordoya	Gorgullos	22,40	665
-	Tordoya	Leobalde	4,80	202
-	Tordoya	Numide	5,20	310
-	Trazo	Berreo	7,91	324
-	Trazo	Campo	11,06	493
-	Trazo	Castelo	6,30	259
-	Trazo	Morián	10,60	330
-	Trazo	Trazo	9,50	326



El núcleo urbano de Ordes constituye una cabecera comarcal de gran tradición, y organizadora de una extensa área de mercado. Por ello ha tenido una evolución positiva, ya que se trata de un centro comercial de una área dotada de cierto dinamismo económico, en función del aprovechamiento de los recursos naturales, además de una industrialización elemental, que se ve favorecido por su situación respecto de las infraestructuras de comunicaciones principales: ferrocarril, acceso a la autopista a 5 km. del núcleo principal a través de la carretera Ordes-Lanzà y sobre todo la N-550 con la cual engarzan una gran parte de sus actividades económicas, aunque el papel más destacado del sector terciario corresponda a la actividad comercial, como consecuencia de la atracción que la capital ejerce sobre la comarca, de acuerdo con lo reseñado anteriormente.

De la importancia de las ferias y mercados que se celebran en el núcleo de Ordes, da una idea adecuada, el cuadro que se adjunta, relativo a la periodicidad con que las mismas se celebran, así como el tipo de feria que se organiza, y la oferta de productos que en las mismas se exponen.

La dinámica terciaria se ve asimismo afectada por otras fuerzas endógenas y exógenas, entre las que cabe destacar la situación relativa del núcleo urbano de Ordes con respecto a los focos más dinámicos de A Coruña y Santiago.

Dentro del Sistema Urbano de la Región, el subsistema de ciudades se estructura en dos conjuntos interdependientes. Por un lado el conjunto septentrional que gravita directamente sobre A Coruña y que está constituido por los subsistemas locales de Ferrol, Santiago y Lugo, en orden de mayor a menor intensidad de dependencia. Por otro lado está el conjunto meridional que gravita directamente sobre Vigo, pero indirectamente mantiene relaciones débiles de dependencia con A Coruña. Ambos conjuntos interactúan a través de la relación entre las dos áreas metropolitanas, que así manifiestan la bipolarización funcional del Sistema Urbano.

Los subsistemas funcionales que conforman el área de influencia directa de La Coruña son:

1.- Un área de dominación, en la que A Coruña funciona como centro de atracción principal, aunque existan flujos de dependencia dirigidos hacia otras ciudades que, a su vez, tienen ligazones de dependencia primaria con la capital coruñesa.

2.- Dentro del espacio funcional anterior se distinguen dos subáreas:

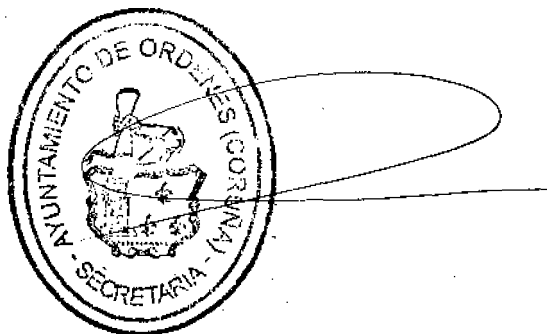
2.1.- La denominada Región funcional urbana, que se caracteriza por la mayor intensidad de las interrelaciones, y que está constituida por las áreas de Ferrol, Carballo y Betanzos.



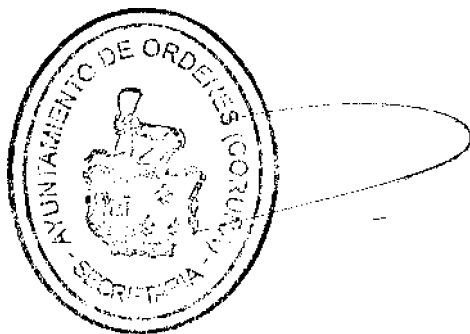
2.2.- En un segundo orden se perfila una primera periferia exterior en donde A Coruña sigue siendo el centro de atracción dominante. Aunque la relación de dependencia desciende cuantitativamente a favor de otras ciudades, el sector noroccidental gravita indirectamente sobre La Coruña, a través de Carballo. El sector central - el de Ordes - mantiene la atracción primaria coruñesa pero gravita secundariamente sobre Santiago, y se consolida como un centro comarcal que tiene un área de gravitación propia, que no está integrada en la Región funcional de A Coruña más que por relaciones indirectas a través de su propio núcleo urbano; en el sector nororiental - área de Ortigueira - ocurre lo mismo que en el extremo noroccidental, pero ahora el centro secundario es Ferrol.

Lo indicado nos ayuda a comprender la importancia del lugar central (según el modelo teórico de Christaller) que constituye el municipio de Ordes, dotado de una mayor capacidad organizativa de áreas de mercado, lo que motiva el incremento de las dotaciones terciarias como consecuencia de su crecimiento demográfico. El sistema de lugares centrales en Galicia ha experimentado una evolución mucho más diversificada que la de su población, no estando siempre ambas variables directamente relacionadas, aunque sí se demuestra ser cierta la relación inversa. Esto es especialmente válido para los lugares centrales que organizan los amplios espacios rurales del sistema territorial, como es el caso de Ordes.

El sistema de los lugares centrales posee en Galicia unas virtualidades ausentes en otros sistemas regionales españoles y constituyen un dispositivo que permite una reordenación del territorio en búsqueda de un mayor equilibrio espacial. En efecto, la perduración de la densa red de mercados rurales en función del subdesarrollo económico y la pervivencia de los modos de vida y de sistemas de intercambio arcaicos, nos ha permitido encontrarnos en estos momentos con una red de lugares centrales que faciliten una actuación impulsora y selectiva de los mismos, selección que afecta a Ordes como lugar central y cabecera comarcal.



ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA PARROQUIAL



**FERIA DE LA ADINA
ORDENES, SABADOS ANTERIORES 1º DOMINGO CADA
MES Y 3º DOMINGO**

Categoría: LOCAL
Tipo de feria: GANADERA
Población: ORDENES (LA CORUÑA)
Nº habitantes: 11.076
Ayuntamiento: O.DENES
Periodicidad: QUINCENAL
Año 1ª edición: No disponible
Oferta que se expone: GANADO DE TODAS LAS ESPECIES
Entidad organizadora: AYUNTAMIENTO DE ORDENES
Domicilio: Avda. Alfonso Senra, s/n
Población: 15680 ORDENES (LA CORUÑA)
Teléfono: 981-68.00.20

**MERCADO DE ORDENES
ORDENES. TODOS LOS MIERCOLES**

Categoría: LOCAL
Tipo de feria: MERCADO
Población: ORDENES (LA CORUÑA)
Nº habitantes: 11.076
Ayuntamiento: ORDENES
Periodicidad: SEMANAL
Año 1ª edición: No disponible
Oferta que se expone: PRODUCTOS AGRICOLAS, DE LA HUERTA,
ROPA Y CALZADO
Entidad organizadora: AYUNTAMIENTO DE ORDENES
Domicilio: Avda. Alfonso Senra, s/n
Población: 15680 ORDENES (LA CORUÑA)
Teléfono: 981-68.00.02

**FEGASA
ORDENES, SABADO ANTERIOR AL ULTIMO DOMINGO
MENOS JUL. Y AGOS.**

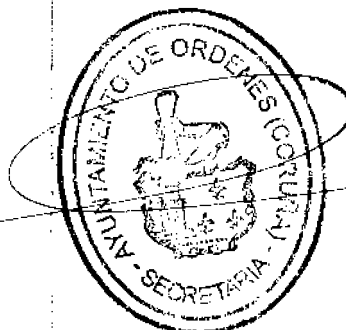
Categoría: REGIONAL
Tipo de feria: GANADERA
Población: ORDENES (LA CORUÑA)
Nº habitantes: 11.076
Ayuntamiento: ORDENES
Periodicidad: MENSUAL
Año 1ª edición: No disponible

**EXPOFEGASA
ORDENES. 27, 28 Y 29 DE MARZO**

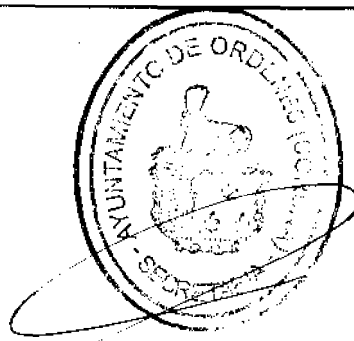
Categoría: LOCAL
Tipo de feria: GANADERA
Población: ORDENES (LA CORUÑA)
Nº habitantes: 11.076
Ayuntamiento: ORDENES
Periodicidad: ANUAL
Año 1ª edición: No disponible
Oferta que se expone: CONCURSO SUBASTA DE GANADO FRISON
CON CARTA GENEALOGICA
Entidad organizadora: AYUNTAMIENTO DE ORDENES
Domicilio: Avda. Alfonso Senra, 108
Población: 15680 ORDENES (LA CORUÑA)
Teléfono: 981-68.00.02
Telefax: 981-68.22.21

INFORMACION COMPLEMENTARIA	1.991	1.990
Superficie	7.300 m2	7.300 m2
Número de expositores	56	26
Número de visitantes	3.000	3.000
Número stands comerciales	40	0
Número stands no comerciales	2	0
Volumen estimado de operaciones	30 mill.	15 mill.

Oferta que se expone: GANADO VACUNO Y MAQUINARIA AGRICOLA
Entidad organizadora: AYUNTAMIENTO DE ORDENES
Domicilio: Avda. Alfonso Senra, 108
Población: 15680 ORDENES (LA CORUÑA)
Teléfono: 981-68.00.02
Telefax: 981-68.22.21
Servicios: DOS NAVES PARA EL GANADO Y UN RECINTO PARA LAS
SUBASTAS



ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA PARROQUIAL



La parroquia fue históricamente en Galicia una unidad básica de aglutinación de la población. se trata, por tanto, de una unidad primaria, célula vital de la estructuración jerárquica de la población en el territorio, con especial incidencia en el medio rural; y es intención de este documento el fomentar este modelo de estructuración para el término municipal de Ordes.

Los límites parroquiales han sido guardados con celo y esmero a través de los tiempos. La importancia de la demarcación territorial, en cuanto determina un espacio, un territorio contenido entre unos límites, subsiste en el momento actual, y en él se apoya la organización administrativa de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma, para tomarlo como base de referencia de los más diversos trabajos y servicios, desde la vacunación a los cupos, hasta el cobro de la contribución y la concentración parcelaria. La identidad parroquial no se expresa sólo en la concreción de su territorio y linderos, sino de su nombre en cuanto el mismo es propio de la parroquia, suyo, distinto, tradicional e identificativo en relación con las aldeas o lugares que la integran, aunque puede coincidir con el de alguna de ellas en que se asiente la capitalidad de la feligresía.

A diferencia de otros municipios de la Galicia interior, en Ordes no se ha producido una desaparición y despoblación de la entidad parroquial, sino que como consecuencia de los crecimientos ajenos a la condición rural del medio, la población en el medio rural ha permanecido prácticamente estable en los últimos años; y todo ello, a pesar de la progresiva reducción del carácter rural de la institución parroquial, en continua contaminación con los modos urbanos, favorecida por el reciente desarrollo de los medios de comunicación y mejora de la estructura viaria. Con todo ello, se han producido modificaciones sustanciales de las características esenciales de dicha institución: la forma de estructurar el territorio y la población, la capacidad de articulación de la institución parroquial, etc... Es precisamente esta mezcla de los modos de vida rural y urbanos, lo que le ha propiciado la aparición de ciertos síntomas de falta de personalidad del que antes carecía. Esta devaluación de la personalidad, produce el aislamiento de los individuos, con la consecuente pérdida de la fuerza que caracterizaba las relaciones sociales y las actividades culturales en el ámbito parroquial.

La heterogeneidad y gran extensión del término municipal conlleva una dinámica diferenciada de los procesos de crecimiento, así como un equilibrio productivo distinto.

Se pasa de una configuración estática inamovible de la parroquia, a una concepción dinámica de la misma que provoca los cambios enumerados anteriormente y que en el ámbito de la ordenación territorial provoca que sea necesario relativizar en cierta manera

el ámbito de la parroquia como territorio de subdivisión a considerar en lo que hace referencia a aspectos como delimitaciones de las clasificaciones de suelo y de asignación de equipamientos locales.

Esta pérdida de fuerza en las relaciones sociales y culturales, es consecuencia directa de la inexistencia de lugares públicos de reunión, tanto cubiertos como al aire libre, así como de la pérdida de poder de concentración que el estamento eclesiástico poseía tiempo atrás. Se hace necesaria, por lo tanto, para la recuperación de tales actividades culturales y sociales, la dotación de equipamientos y zonas verdes de cada una de las parroquias del municipio. Con ello, se pretende recuperar la estructura celular de la población en relación con el medio físico donde se ubican, recuperando el modelo de articulación entre los diferentes núcleos y el intercambio de relaciones sociales, comerciales, e incluso administrativas. Es por ello, que el ámbito geográfico que establecerán las Normas para posibilitar una cierta jerarquía y polarización en la ubicación y dotación del equipamiento rural, deberá ser más amplio que el estrictamente parroquial, según se señaló anteriormente, y deberá abarcar varios territorios parroquiales.

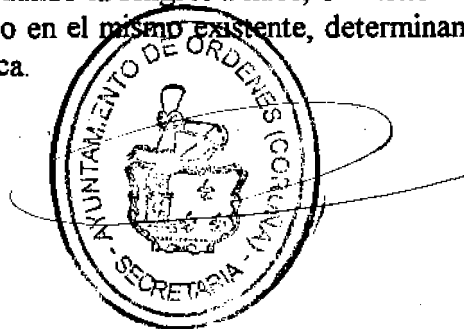
Se pretende recuperar el concepto de parroquia, tal y como se ha entendido tradicionalmente: célula elemental de la sociedad rural, formada por una agrupación de aldeas colocadas bajo la advocación de una iglesia, con una personalidad y realidad territorial y social propia, muy superior a la del municipio, que las más de las veces responde a esquemas artificiales de organización administrativas.

Resulta ilustrativo al respecto hacer unas consideraciones efectuadas en el estudio de José Fariña Jamardo en su libro "La parroquia rural de Galicia", sobre las características generales de la parroquia rural gallega:

a) Unidad histórica.- El devenir histórico: castro-villae-feligresia, se nos presenta como lógico, dentro de un trasfondo racial y geográfico. Existe ya una demarcación, un ámbito territorial definido, un grupo social establecido en él y ligado por diversos vínculos, cuando aparece el cristianismo; y sobre esta base territorial y social anterior se asienta la feligresia. El vínculo religioso se une entonces al de la sociedad y la tierra, cohesionando a la parroquia rural gallega como institución singular.

b) Unidad territorial.- Los límites de las parroquias gallegas son claros, naturales, definidos, respetados. Han sido defendidos con fuerza y permanecen invariables a través de los siglos. Los respetan los vivos, y también los muertos, sirven de referencia en los actos oficiales y privados.

c) Unidad económica.- Cuando la feligresia nace, el territorio en que se asienta y la organización social y de trabajo en el mismo existente, determinan que lo haga dentro de una unidad económica autárquica.



d) Unidad fiscal.- El hecho de ser la feligresía rural gallega una unidad económica determinó y facilitó su tratamiento como unidad fiscal.

e) Unidad religiosa.- Al establecerse la parroquia cristiana como heredera directa de la "villae" en lo que de unidad territorial y social representaba, añade el vínculo religioso y espiritual a los temporales ya existentes.

f) Unidad social.- La pervivencia a través de los siglos, fue debido a su cohesión social, a constituir, desde el momento de su establecimiento, una agrupación natural de personas unidas por el vínculo de vecindad y asentadas en un territorio claramente delimitado.

g) Unidad administrativa.- Lo ha sido de hecho, aún careciendo de un reconocimiento legal expreso.

El municipio de Ordes engloba las siguientes parroquias:

	Sup. en Ha.	Población en 1981	Entidades	Viviendas	Habts. por km ²
- San Pedro de Ardemil	2374,40	1148	28	365	48,3
- Santa María de Barbeiros	1072,20	341	14	95	31,8
- Santa María de Beán	1064,30	425	9	110	39,9
- San Paio de Buscás	1276,60	522	26	157	40,9
- Santa María de Leira	1547,10	655	17	217	42,3
- San Andrés de Lesta	1288,50	278	13	74	21,6
- San Clemente de Mercurín	1372,70	405	16	102	29,5
- Santa Cruz de Montaos	978,20	835	13	265	85,4
- Ordes (núcleo urbano)	1184,30	4795	22	2159	404,9
- Santa María de Parada	1110,80	485	13	149	43,7
- Santa Eulalia de Pereira	999,50	354	16	110	35,4
- San Xulián de Poulo	678,40	403	9	141	59,4
- Santiago de Vilamaior	829,00	449	20	116	54,2

